

**REGLAMENTO PARA USO DE  
ESTACIONAMIENTOS DENTRO  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS DE LA SALUD**

## Contenido

Capítulo I .....	3
Disposiciones generales .....	3
Artículo 1. Objeto. ....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Glosario.....	4
Capítulo II .....	7
Derechos de los usuarios.....	7
Artículo 4. Derechos de los Usuarios.....	7
Capítulo III .....	8
Obligaciones de los usuarios para el uso del estacionamiento. ....	8
Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.....	8
Artículo 6. Registro.....	8
Artículo 7. Póliza de seguro. ....	9
Artículo 8. Visitantes. ....	9
Artículo 9. Para ciclistas.....	10
Artículo 10. Solicitud de identificación .....	10
Artículo 11. Conducta.....	10
Art. 12. Horarios. ....	10
Artículo 13. Distribución de estacionamientos.....	10
Artículo 14. Límite de velocidad permitido. ....	11
Artículo 15. Cajones preferenciales. ....	11
Artículo 16. Espacios asignados.....	11
Artículo 17. Preferencia del peatón.....	11
Artículo 18. Uso de escape cerrado.....	12
Artículo 19. Responsabilidad del vehículo. ....	12
Capítulo IV.....	12
De las infracciones y sanciones en los estacionamientos del Centro Universitario. ....	12
Artículo 20. Prohibiciones. ....	12
Artículo 21. Faltas de respeto. ....	13
Artículo 22. Infracciones.....	13
Artículo 23. Motivos de sanción. ....	13
Artículo 24. Conductas a sancionar. ....	14
Artículo 25. Faltas graves .....	15
Artículo 26. Faltas no graves. ....	15
Transitorios.....	16
Artículo primero.....	16

# **REGLAMENTO PARA USO DE ESTACIONAMIENTOS DENTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto.**

- I. El presente reglamento tiene por objeto regular, ordenar, supervisar, dictaminar, autorizar, cancelar y sancionar, lo relacionado a los estacionamientos, el ingreso de vehículos motorizados y no motorizados dentro del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, así como también las actividades dentro del mismo estacionamiento.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

- I. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general y obligatoria para las personas integrantes de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- II. La aplicación del presente reglamento le compete a:
  - A. Secretaría Administrativa.
  - B. Coordinación de Servicios generales.
  - C. Y demás áreas que la Secretaría Administrativa designe como competentes.
- III. La Secretaría Administrativa cuenta con las siguientes atribuciones:
  - A. Emitir opinión y recomendaciones sobre la política, planes, programas, proyectos, iniciativas y acciones que inciden en el uso del estacionamiento;
  - B. Proponer planes, programas, proyectos y acciones para el correcto uso del estacionamiento.
  - C. Delegar facultades y atribuciones a las instancias que dependan de la Secretaría Administrativa para la correcta aplicación del presente Reglamento.
  - D. Denunciar a las autoridades universitarias posibles faltas a la Normatividad Universitaria o aquellas vinculadas a Recursos Públicos;

- E. Generar acciones de visualización, fomento y difusión de la cultura de la movilidad.
  - F. Emitir criterios en situaciones no previstas por el presente Reglamento; y
  - G. Las demás que se deriven de este Reglamento, de la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás ordenamientos aplicables.
- IV. El servicio del uso de estacionamientos del Centro Universitario se prestará en los términos y condiciones establecidos en el presente ordenamiento y de conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así como el Estatuto del Centro Universitario y demás disposiciones aplicables en materia.

### **Artículo 3. Glosario**

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Cajón de estacionamiento preferencial:** Espacio delimitado identificado en color azul acompañado con señalética del mismo color, con el pictograma de persona en silla de ruedas el cual está destinado exclusivamente para personas con discapacidad temporal, permanente, mujeres embarazadas y adultos mayores.
- II. **Cajón de estacionamiento:** Espacio delimitado entre líneas amarillas que no se encuentra identificado con letreros específicos que lo designen para el uso de "Visitantes", "Personas Discapacitadas" o "Vehículos oficiales".
- III. **CUCS:** Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- IV. **Coordinación de Servicios Generales:** Es la instancia encargada de proponer las medidas que contribuyan al mejor desempeño en la prestación de los servicios.
- V. **CTA:** Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

- VI. **Estacionamiento:** Área designada específicamente para el resguardo temporal de los vehículos propiedad de los usuarios, entiéndase también para motociclistas y bicicletas.
- VII. **Motocicleta:** Vehículo motorizado de dos o más ruedas utilizado para el transporte de pasajeros o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia que proporcione una potencia continua normal mayor a 1 KW (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a 49 cm cúbicos. Sin ser limitativo sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motoneta, motocicleta con sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.
- VIII. **Movilidad activa o no motorizada:** Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados.
- IX. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- X. **Persona peatonal:** Persona que transita por la vía a pie o que por su condición de discapacidad o de movilidad limitada utilizan ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado.
- XI. **Personal de vigilancia:** Personal encargado de vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como reportar las incidencias e inobservancias cometidas por los usuarios.

- XII. **Personas con movilidad limitada:** Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio
- XIII. **Secretaría Administrativa:** Es la instancia auxiliar de la Rectoría del Centro Universitario responsable de coordinar las actividades administrativas y financieras que sean de su competencia.
- XIV. **Señalización:** Conjunto integrado de dispositivos, marcas y señales que indican los espacios autorizados para estacionarse, los espacios no autorizados para estacionarse, los espacios de estacionamiento preferencial, las velocidades máximas, la dirección de tránsito, así como sus pasos peatonales y espacios en donde se ubican los equipos antiderrames, garantizando su adecuada visibilidad de manera permanente.
- XV. **Universidad:** La Universidad de Guadalajara.
- XVI. **Usuario(s):** Al personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular y todos aquellos que mantengan un contrato vigente con el Centro Universitario.
- XVII. **Vehículo motorizado:** Vehículo de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los veinticinco kilómetros por hora.
- XVIII. **Vehículos no motorizados:** Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad.

- XIX. **Vehículos:** Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz.

## **Capítulo II Derechos de los usuarios**

### **Artículo 4. Derechos de los Usuarios.**

Los usuarios de las áreas de estacionamiento de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los estacionamientos asignados del Centro Universitario, siempre que se encuentren activos o con una relación laboral vigente, con previa verificación de la Coordinación de Personal o de Control Escolar según aplique el caso, con el Centro Universitario y que tengan su registro activo en la plataforma de registro vehicular.
- II. Hacer uso temporal de los estacionamientos del CUCS, en el horario establecido en este reglamento o en su caso en los señalados por las autoridades mencionadas en el artículo 2 del presente ordenamiento.
- III. Reportar cualquier abuso de autoridad por parte del personal de vigilancia, siempre que sea por escrito y debidamente fundado y motivado, en la Coordinación de Servicios Generales.
- IV. Reportar a toda persona ya sea del Centro Universitario o ajena de este, que realice cualquier forma de abuso o cobro por hacer uso de los estacionamientos en la Coordinación de Servicios Generales.

### **Capítulo III**

## **Obligaciones de los usuarios para el uso del estacionamiento.**

#### **Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.**

- I. Registrar su vehículo en la página de CUCS. En caso de querer registrar un segundo vehículo será un trámite presencial en las oficinas de la Coordinación de Tecnologías del Aprendizaje.
- II. Contar con licencia de manejo expedida por la autoridad competente para los vehículos que requieran de dicho documento de conformidad al Reglamento de Movilidad del Estado de Jalisco.
- III. Presentar la póliza de seguro vigente para los vehículos que requieran de dicho documento, de conformidad al Reglamento de Movilidad del Estado de Jalisco.
- IV. Respetar las señalizaciones en los estacionamientos, así como el cuidado de las instalaciones y sus equipos electrónicos que cuenta el estacionamiento.
- V. Cumplir con lo previsto en el capítulo IV.
- VI. Los visitantes, contratistas, proveedores y público externo al Centro Universitario que requieran del uso de los estacionamientos, deberán dar aviso a la Secretaría Administrativa o a la unidad de servicios generales con antelación.

#### **Artículo 6. Registro.**

- I. Realizar previamente el registro en la página del CUCS para poder hacer uso del espacio de estacionamiento, así como el trámite en las ventanillas de la coordinación de tecnologías para el aprendizaje. Es un trámite personal y solo se limitará a dos vehículos por código de alumno o trabajador.

- A. Si en un periodo de 30 días no se cuenta con un registro de ingreso por el sistema de automatización de plumas, el trámite será dado de baja a excepción de periodos vacacionales.
  - B. Por lo establecido en la disposición anterior, el usuario tendrá derecho a realizar nuevamente su trámite de registro en la página del Centro Universitario o la que se designe para dicho trámite.
  - C. Se podrá hacer uso del estacionamiento hasta 5 días hábiles después del registro en línea.
  - D. Para motocicletas el registro será en la página de CUCS y a éstas se les otorgará un distintivo que deberán mostrar para el ingreso.
- II. El registro del vehículo en la página o de manera personal en las instalaciones de CTA no garantiza el espacio para estacionamiento.

#### **Artículo 7. Póliza de seguro.**

Se deberá de contar con póliza de seguros vigente al momento del registro, así como el tiempo en el que el usuario utilice el estacionamiento del Centro Universitario, este deberá de garantizar los daños generados a terceros.

#### **Artículo 8. Visitantes.**

- I. En el caso específico del personal ajeno al Centro Universitario que requiera hacer uso de los estacionamientos, previamente deberán de solicitar el uso del mismo y al momento de su ingreso deberán mostrar una identificación oficial vigente, la cual será entregada en la caseta de vigilancia y a cambio recibirán un “Gafete de Visitante” durante su estancia. A su salida les será devuelta su identificación.
- II. Dicho uso del estacionamiento se limitará la disponibilidad de espacios que se destinen para visitantes.

### **Artículo 9. Para ciclistas.**

- I. Los usuarios que ingresen con bicicleta, quedarán exentos de hacer el registro en la página del Centro Universitario para el uso del estacionamiento, sin embargo, deberán identificarse al entrar y resguardarla en las áreas destinadas para bicicletas.

### **Artículo 10. Solicitud de identificación**

- I. Cuando sea requerido deberá mostrar su credencial de académico, alumno o trabajador al personal de seguridad y/o vigilancia cuando lo soliciten, en caso de oponerse a dicha situación no podrá hacer uso del estacionamiento.

### **Artículo 11. Conducta.**

- I. Conducirse con ética y en apego a las buenas costumbres, en el entendido de que no realizará, promoverá o incitará actividades que atenten contra la seguridad e integridad física y/o moral del personal que se encuentra en la universidad, ni al prestigio de ésta.

### **Art. 12. Horarios.**

- I. El horario para el uso del estacionamiento es de lunes a viernes de las 06:00 a las 22:00 horas.
- II. En caso de que los usuarios requieran de hacer uso del estacionamiento en horarios fuera de los establecidos, deberán notificar previamente por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría Administrativa o a la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario, de lo contrario no se les permitirá el acceso.

### **Artículo 13. Distribución de estacionamientos.**

- I. Los estacionamientos de las puertas 1, 8, 9 y 10 son de uso para alumnos, administrativos y académicos. Los estacionamientos de las puertas 5, 11, 13,

17 y 18 son de uso para directivos, coordinadores, encargados de área y demás personal que asigne la Secretaría Administrativa del Centro Universitario.

#### **Artículo 14. Límite de velocidad permitido.**

- I. El límite máximo de velocidad permitido para cualquier vehículo en sus diferentes categorías es de 10 Km/h. Queda prohibido el tránsito de estos vehículos en zonas no asignadas como estacionamientos.

#### **Artículo 15. Cajones preferenciales.**

- I. Podrán hacer uso de los cajones preferenciales;
  - A. Adultos mayores.
  - B. Personas con discapacidad permanente.
  - C. Personas con discapacidad temporal.
  - D. Mujeres embarazadas.
- II. Quienes acorde al art. 24 Bis del reglamento de estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, presenten la acreditación correspondiente para uso de cajones preferenciales.

#### **Artículo 16. Espacios asignados.**

- I. Estrictamente se deberá respetar en todo momento los espacios de estacionamiento vehicular asignados y reservados para vehículos de emergencia.

#### **Artículo 17. Preferencia del peatón.**

- I. Se deberá otorgar en todo momento preferencia al peatón. Los peatones deberán utilizar las áreas, caminos y cruces establecidos para su tránsito.

### **Artículo 18. Uso de escape cerrado.**

- I. Por razones de seguridad y tranquilidad en el Centro Universitario, los diferentes vehículos deberán circular con el escape cerrado.

### **Artículo 19. Responsabilidad del vehículo.**

- I. El CUCS no cuenta con servicio de lavacoches y/o acomodadores de vehículos por lo que el Centro Universitario se deslinda de las personas que prestan este servicio en los distintos estacionamientos, el usuario es el responsable de su vehículo.
- II. El estacionamiento es solo un servicio que el Centro Universitario ofrece, por lo tanto, el Centro Universitario no se hace responsable del robo total o parcial del vehículo, ni tampoco de accidentes dentro del estacionamiento o en las zonas de circulación.

## **Capítulo IV**

### **De las infracciones y sanciones en los estacionamientos del Centro Universitario.**

#### **Artículo 20. Prohibiciones.**

Queda prohibido para vehículos motorizados, vehículos no motorizados y motocicletas.

- I. Obstruir rampas, salidas de emergencias, rutas de evacuación y puntos de reunión. Así mismo puertas de acceso aun cuando estas permanezcan cerradas de manera temporal.
- II. Obstruir pasillo, banquetas, cruces peatonales o todo aquel espacio destinado para el uso del peatón.
- III. Estacionarse en lugares no autorizados, así como aquellos espacios que impiden la circulación del tránsito del estacionamiento o ingreso de vehículos

de emergencia a las instalaciones del Centro Universitario.

#### **Artículo 21. Faltas de respeto.**

- I. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de cigarrillo (tabaco, electrónicos, vapeadores, marihuana, entre otros) en el recinto universitario aun dentro del vehículo y fuera de este.
- II. Ingerir, sin prescripción médica, sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo.
- III. Alterar el orden que debe observarse en la realización de las actividades universitarias.

#### **Artículo 22. Infracciones.**

- I. Serán consideradas como infracciones las conductas violatorias a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 11 y 12 fracción I, 14, 15, 16, 20, 23 y demás que contengan obligaciones del presente reglamento. Tales infracciones deberán ser sancionadas por la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales de conformidad a lo señalado en los artículos 27 y 28.

#### **Artículo 23. Motivos de sanción.**

- I. En las áreas delimitadas como estacionamientos exclusivos serán motivos de sanción los siguientes:
  - A. Estacionarse sin derecho en espacio autorizado como estacionamiento exclusivo.
  - B. Señalar espacios como estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización correspondiente.
  - C. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto por el que fue autorizado.
  - D. Utilizar el estacionamiento exclusivo fuera de los horarios permitidos del

artículo 12 fracción I del presente reglamento, sin la autorización especial respectiva.

E. Lucrar en espacios destinados para el servicio de los usuarios del Centro Universitario.

#### **Artículo 24. Conductas a sancionar.**

Serán motivo de sanción en el uso de estacionamientos del Centro Universitario las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

- I. Dañar o hacer mal uso del estacionamiento y su señalización vertical u horizontal, sin perjuicio de la acción penal que pudiera ejercerse por tratarse de un daño al patrimonio de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
- II. Ocupar dos o más espacios para estacionarse.
- III. Obstruir puertas evitando el libre acceso a las mismas.
- IV. Estacionarse en las áreas delimitadas como estacionamiento exclusivo, que no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para bomberos, personas con discapacidad o cualquier otra área de uso exclusivo o prohibida por la autoridad competente, así como sobre área de servidumbre, banqueta, ciclo puertos, moto puertos o en sentido contrario.
- V. Estacionarse en batería cuando el estacionamiento sea en cordón o viceversa.
- VI. Obstaculizar o impedir las acciones de inspección o sanción conforme al presente reglamento.
- VII. Cobrar sin derecho una cuota por permitir el estacionamiento de automóviles dentro del Centro Universitario. Además, quienes incurran en esta falta serán consignados a las autoridades competentes.

- VIII. La Secretaría Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales tiene la facultad de solicitar remover a todos aquellos vehículos, que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en este capítulo.

#### **Artículo 25. Faltas graves**

- I. Se consideran faltas graves al incumplimiento de las disposiciones descritas en los Artículos 5 fracción I, 10, 16, 18 y 20.
- II. Se consideran faltas graves a las dispuestas en el artículo 22, fracción I, II, III, artículo 23, fracción I, II, III, artículo 25, fracción I. incisos, a, b, c, y e, artículo 26, fracción I, III, IV, VI, VII del capítulo V. Prohibiciones para el uso de estacionamientos y VI. De las infracciones y sanciones del presente reglamento. Las cuales se procederá acorde a las sanciones establecidas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara y su normativa que aplique.
- III. En caso de reincidencia grave se procederá con la cancelación definitiva sin derecho a reinscripción para uso de estacionamientos.

#### **Artículo 26. Faltas no graves.**

- I. Se consideran faltas graves el incumplimiento a las disposiciones descritas en los artículos. 4 fracciones III, IV, V y VI., 5. fracciones IV y V. 7, 8, 9, 12, 14, 16 y 18.
- II. Se consideran faltas no graves a las dispuestas en el artículo 26, fracción I, inciso D, y artículo 26, fracción II y V, del presente reglamento las cuales se procederá con las siguientes sanciones;
  - A. Primer reporte de infracción se dará aviso al propietario del vehículo a través de un talón de infracción. Teniendo un primer llamado de

atención.

- B. Segundo reporte de infracción, se considerará reincidente infractor al usuario, incumpla este ordenamiento en cualesquiera de sus conceptos no graves, por segunda ocasión y dentro de un mismo año escolar. Habiendo acumulado dos talones de infracción.
- C. En caso de ser un reincidente infractor se procederá a la suspensión durante el ciclo escolar vigente de 6 meses, imposibilitando el registro y uso de estacionamientos del Centro Universitario durante este periodo.
- D. El reincidente infractor podrá realizar nuevamente su registro y tendrá derecho de hacer uso del estacionamiento por segunda ocasión en el próximo ciclo escolar.
- E. Se mantendrá un archivo histórico sobre las reincidencias de infracción acumuladas hasta el momento.
- F. En caso de reincidentes infractores con más de dos suspensiones en un lapso menor a 2 años se cancelará el uso definitivo a los estacionamientos del Centro Universitario durante su estancia académica o por relación laboral. En este caso el usuario habrá acumulado 4 o más talones de infracción.

## **Transitorios**

### **Artículo primero.**

El reglamento de uso de estacionamientos entrará en vigor dos meses después de la publicación del presente dictamen en la página del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.